



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	775
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TRANSBORDER SAS
Demandado	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT CO SA CLAUDIA PIEDAD BOLIVAR URIBE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00308 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de TRANSBORDER SAS y en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT CO SA Y CLAUDIA PIEDAD BOLÍVAR URIBE por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$38.275.051) por concepto de capital incorporado en el título ejecutivo, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 15 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$25.516.700) por concepto de capital incorporado en el título ejecutivo, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 16 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$25.516.700) por concepto de capital incorporado en el título ejecutivo, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 16 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$38.275.051) por concepto de capital incorporado en el título ejecutivo, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir del 16 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON ALEXANDER RINCÓN MEDINA portador de la tarjeta profesional número 197.420 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c88fe7682d52709e1348131fefb3331370d122d990995d685a6eee
b8a59b59f5**

Documento generado en 10/05/2022 03:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **11 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario